

RELATOR ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL **DERECHO AL DESARROLLO**



Directrices y recomendaciones sobre la aplicación
práctica del derecho al desarrollo



PRÓLOGO

El Relator Especial sobre el derecho al desarrollo, el Sr. Saad Alfarargi, presenta en este informe especial las directrices y recomendaciones sobre la aplicación práctica del derecho al desarrollo. El informe se basa en las consultas regionales que el Relator Especial llevó a cabo sobre esta cuestión en 2018 y 2019, e incluye cuatro secciones principales: 1. Participación significativa en los procesos de desarrollo; 2. Movilización de recursos sostenibles para el desarrollo; 3. Seguimiento y evaluación de las políticas de desarrollo; y 4. Rendición de cuentas y acceso a la justicia en caso de violación de los derechos.¹



ÍNDICE

1.	Introducción	3
2.	Principios generales sobre la aplicación práctica del derecho al desarrollo	5
3.	Fomentar la participación activa, significativa e informada	7
	Directrices sobre la participación	7
	Recomendaciones en el plano nacional	8
	Recomendaciones en el plano regional e internacional	11
	Recomendaciones para actores no estatales	11
4.	Financiación para el desarrollo y la movilización de los recursos existentes	13
	Directrices sobre la financiación para el desarrollo	13
	Recomendaciones en el plano nacional	14
	Recomendaciones en el plano regional e internacional	17
	Recomendaciones para las entidades de las Naciones Unidas y los actores no estatales	18
5.	Seguimiento y evaluación	19
	Directrices sobre el seguimiento y la evaluación	19
	Recomendaciones en el plano nacional	20
	Recomendaciones en el plano regional e internacional	23
	Recomendaciones para los mecanismos de las Naciones Unidas y los actores no estatales	23
6.	Fomento de la rendición de cuentas y el acceso a mecanismos de reparación	25
	Directrices sobre la rendición de cuentas y el acceso a los mecanismos de reparación	25
	Recomendaciones en el plano nacional	26
	Recomendaciones en el plano regional e internacional	29
	Recomendaciones para las entidades de las Naciones Unidas y los actores no estatales	30
7.	Conclusión	31

1

Introducción



El Relator Especial sobre el derecho al desarrollo, el Sr. Saad Alfaragi, fue nombrado por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en marzo de 2017. Los Relatores Especiales son expertos independientes que tienen el mandato del Consejo de Derechos Humanos de examinar e informar sobre cuestiones específicas de derechos humanos. El derecho al desarrollo consiste en fomentar y proteger la capacidad de una persona para participar en el desarrollo, contribuir a él y disfrutar de él, ya sea el desarrollo económico, social, cultural o político.

El Relator Especial sobre el derecho al desarrollo supervisa y prepara informes sobre cuestiones que afectan al derecho al desarrollo y vela por fomentarlo en todo el mundo. El Consejo de Derechos Humanos encomendó al Relator Especial el mandato de fomentar, proteger y garantizar el ejercicio del derecho al desarrollo en el contexto de los marcos acordados internacionalmente en relación con el desarrollo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (septiembre de 2015), el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres (junio de 2015), la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (julio de 2015) y el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático (diciembre de 2015).

En septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó la resolución 36/9, en la que se encomendó al Relator Especial que llevara a cabo consultas regionales sobre el ejercicio del derecho al desarrollo.² El Relator Especial convocó una serie de consultas regionales en 2018 y 2019. Buscó identificar las buenas prácticas en el diseño, la aplicación, la supervisión y la evaluación de políticas y programas que contribuyan a hacer efectivo el derecho al desarrollo. En las consultas participaron representantes de los Estados de todo el mundo y representantes de los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, los círculos académicos, la sociedad civil y el sector privado. En la página web del Relator Especial se puede encontrar una amplia información de referencia sobre el proceso de consultas regionales, en particular sugerencias de lecturas de referencia, agendas de las reuniones de expertos, comunicaciones de los participantes y documentos de resultados en los que se resumen las principales conclusiones de cada consulta.³

Las consultas dieron lugar a un conjunto de directrices y recomendaciones prácticas para todos los que puedan participar en la aplicación del derecho al desarrollo. En las Directrices se sugieren métodos para responder a las estructuras, los procesos y los resultados de las políticas de desarrollo. El Relator Especial anima a todos los interesados a que utilicen el informe como instrumento para diseñar, supervisar y evaluar las políticas de desarrollo basadas en los derechos humanos.

Para más información sobre el mandato y las actividades del Relator Especial, consulte la publicación Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo: una introducción al mandato,⁴ y visite su página web.⁵



2

Principios generales sobre la aplicación práctica del derecho al desarrollo



En las consultas regionales se ha reafirmado la noción de que, para aplicar el derecho al desarrollo, es necesario adherirse a los principios internacionales de derechos humanos, incluidos los relacionados con la no discriminación y las libertades fundamentales. El ejercicio del derecho al desarrollo también implica cumplir con los marcos acordados internacionalmente sobre el cambio climático, la financiación para el desarrollo y el desarrollo sostenible.⁶

Del mismo modo que la Declaración sobre el derecho al desarrollo reconoce que «la persona humana» es el sujeto central del desarrollo, en estas directrices se hace hincapié en **empoderar a las personas** para hacer efectivo el derecho al desarrollo, tanto a título individual como colectivo, para que decidan sus propias prioridades de desarrollo y los métodos que prefieran para alcanzarlas.⁷

Habida cuenta de ese principio fundamental, en estas directrices se pone de relieve la importancia de la participación. **La participación significativa** permite evaluar los intereses de los titulares de los derechos y asegurar que se satisfagan esos intereses. Velar por la participación no se limita a simplemente consultar a las personas y las comunidades; implica también dar a los titulares de derechos un papel significativo en la toma de decisiones que afectan a su propio desarrollo económico, social, cultural y político.

La opinión de que el desarrollo es solo un resultado económico no es del todo preciso, ya que es posible que las prioridades de desarrollo de una población sigan sin cumplirse, a pesar del crecimiento económico. El desarrollo no debe concebirse como un proceso meramente secuencial en el que se busca el crecimiento económico para financiar las políticas sociales. Más bien debería ser un proceso holístico que requiere la aportación y la participación de **distintos interesados** a fin de lograr resultados sostenibles. Entre esos interesados figuran los Estados, las organizaciones internacionales, la sociedad civil, los círculos académicos y el sector privado. También son condiciones previas necesarias para el ejercicio del derecho al desarrollo la buena gobernanza, un Estado de derecho justo y transparente y contar con instituciones estables que sean transparentes, receptivas y responsables.

La existencia de paz o conflicto también es pertinente para el ejercicio del derecho al desarrollo (Declaración sobre el derecho al desarrollo, art. 7).⁸ Por consiguiente, el derecho al desarrollo debería incluirse en los debates sobre el desarme y la reconstrucción después de los conflictos. Habida cuenta de los efectos que tienen las organizaciones internacionales en el ejercicio del derecho al desarrollo, es importante que los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y las instituciones financieras internacionales adopten en su actividad el enfoque del derecho al desarrollo (Declaración, arts. 3 y 4). Los titulares de los derechos también deberían asumir como propias las iniciativas encaminadas a cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y beneficiarse por igual de ellas. Fomentar los Objetivos de Desarrollo Sostenible desde la perspectiva del derecho al desarrollo garantizará que los esfuerzos realizados para alcanzar los objetivos sean equitativos, participativos, centrados en las personas y no discriminatorios.

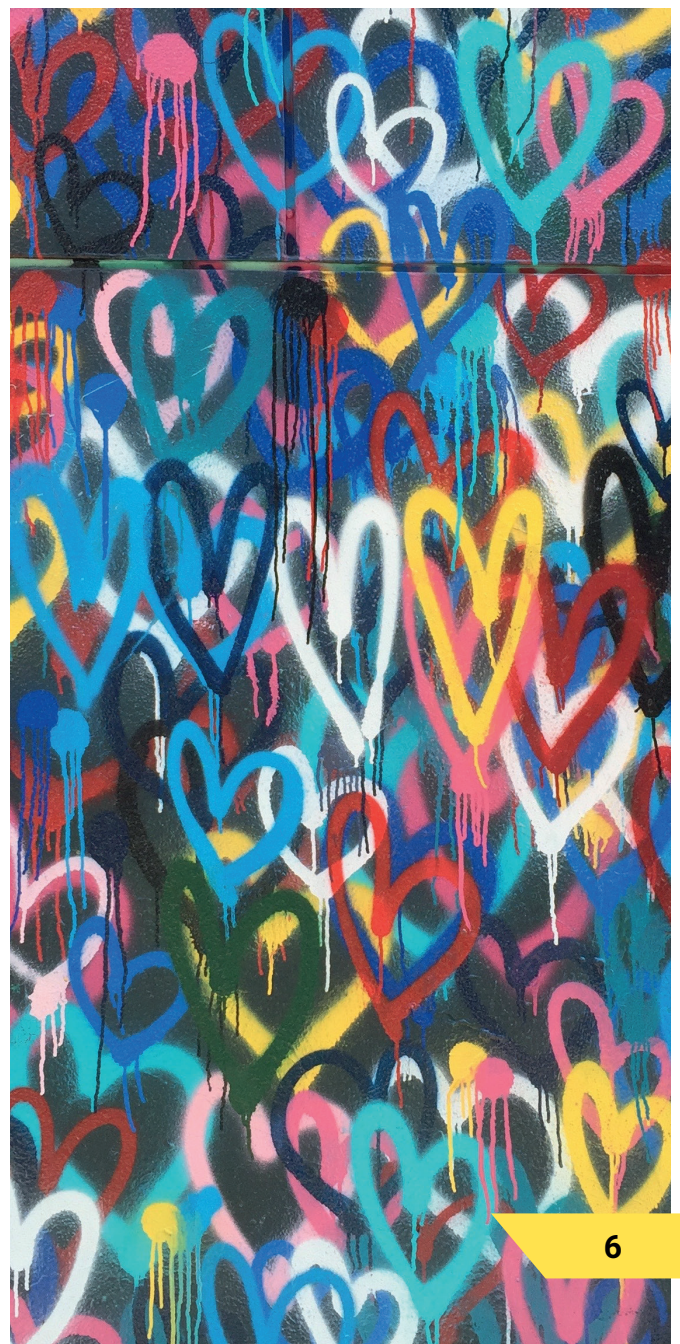
Entender que los individuos y las comunidades deben impulsar los procesos para su propio desarrollo repercute en la forma de financiar el desarrollo. Cuando la financiación del desarrollo se ve a través de la lente del derecho al desarrollo, no es un concepto basado en la caridad. Tampoco se trata de dar recursos de acuerdo con las motivaciones y los puntos de vista de un donante.

Por el contrario, hacer efectivo el derecho al desarrollo de las personas y las comunidades significa financiar las **prioridades de desarrollo que expresan los mismos receptores**. Algunos instrumentos y marcos normativos internacionales ya incorporan este planteamiento, en particular la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para

el Desarrollo. El objetivo de estas directrices es reforzar estos marcos.

Con un enfoque basado en el derecho al desarrollo, los resultados y las metodologías se evalúan no solo en función de mediciones universales, sino también de mediciones específicas para cada contexto. Este enfoque basado en el contexto para supervisar y evaluar las políticas y los proyectos de desarrollo examina si las políticas realmente mejoran el bienestar de «la persona humana», según se define en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Cuando el bienestar de una persona se ve perjudicado, los mecanismos de rendición de cuentas deben rectificar esos daños.

En las directrices, los elementos para el ejercicio del derecho al desarrollo se agrupan en temas particulares. Sin embargo, estos elementos son, como con cualquier otro aspecto del derecho al desarrollo, interdependientes e indivisibles (Declaración, art. 9).



3

Fomentar la participación activa, significativa e informada



Directrices sobre la participación

Por ejemplo:

En la región de América Latina y el Caribe se ha asignado un «asiento» permanente en los órganos gubernamentales para que los agentes de la sociedad civil participen en la adopción de decisiones.- En un país de Europa Oriental, las principales comunidades afectadas están incluidas, junto con representantes de organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y privadas, en un mecanismo nacional que coordina la respuesta del país al VIH/SIDA, la tuberculosis y el paludismo.

La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo indica que las políticas de desarrollo deben tener como objetivo la mejora constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos. Esta mejora debe basarse en su participación activa, libre y significativa en el desarrollo (Declaración, art. 2). Por lo tanto, este paradigma implica un doble conjunto de derechos y deberes. En primer lugar, todos los miembros de la comunidad deben participar en la formulación de las políticas de desarrollo. En segundo lugar, todas las políticas deberían **beneficiar a todas las personas por igual.**

En estas directrices se hace hincapié en el principio de que las comunidades afectadas deben asumir la responsabilidad de los programas, presupuestos y procesos de desarrollo. Así pues, las siguientes recomendaciones abordan la necesidad de asegurar que todos los segmentos de la sociedad se beneficien del desarrollo. En las recomendaciones también se destacan los obstáculos visibles e invisibles a la participación, como la falta de identidad jurídica o la existencia de violencia o restricciones sociales. En las directrices se aclara que la participación solo puede ser eficaz si es institucionalizada y continua.

Recomendaciones en el plano nacional sobre la participación

Los Estados deben entender la «participación» como un continuo que implica consulta, participación, supervisión, evaluación y acceso a la justicia. Todos estos elementos deben incluirse en un plan de participación integral y deben contar con la participación, como responsables de la toma de decisiones, de los grupos que se ven afectados por determinadas políticas, programas y proyectos de desarrollo.

Los Estados deben crear procesos de planificación pública que sean participativos e incluyan mecanismos de supervisión. Las políticas nacionales deben ajustarse a las necesidades de desarrollo local a fin de fomentar las sinergias y la interrelación entre las instituciones. Siempre que sea posible, los Estados deberían descentralizar los procesos de planificación participativa, lo que permitirá a las comunidades locales llevar a cabo iniciativas de desarrollo que reflejen sus intereses y que atraigan más recursos internos.

Por ejemplo:

En 2008, un Estado del África septentrional inició un proceso participativo para elaborar su Plan Nacional para la Democracia y los Derechos Humanos. El primer ministro constituyó un comité directivo compuesto por varios interesados que organizó una serie de seminarios, cursos prácticos y simposios nacionales y regionales en varias ciudades y provincias. Participaron en el proceso actores de diversos sectores gubernamentales, instituciones nacionales, partidos políticos, sindicatos y organizaciones no gubernamentales (ONG). El Gobierno llegó a la conclusión de que este enfoque consultivo y participativo facilitaba el surgimiento de opciones estratégicas y una visión colectiva de las prioridades del Plan Nacional para la Democracia y los Derechos Humanos.⁹

Los gobiernos deberían movilizar a los grupos de interés a todos los niveles y facultarlos para que promuevan sus propios programas de desarrollo. Los gobiernos deberían institucionalizar la participación de la sociedad civil como parte integrante de los procesos de planificación del desarrollo. Esto incluye la planificación anticipada y la participación de la sociedad civil en la recopilación de datos y evaluación.

Los Estados deberían invertir en fomentar la capacidad de la sociedad civil para desempeñar un papel activo y significativo en los procesos de desarrollo. La sociedad civil debería participar oficialmente en el diseño, la aplicación y la evaluación de las políticas. De esta forma se aprovecharían los conocimientos técnicos locales existentes y se fomentaría el sentido de propiedad en el proceso de desarrollo, al tiempo que se obtendrían resultados menos costosos. La participación de la sociedad civil requiere especialmente la libertad de expresión y el acceso a la información.

Los Estados deberían diseñar y llevar a cabo proyectos de desarrollo después de celebrar

consultas significativas para identificar las prioridades de desarrollo de las comunidades en la zona de un proyecto y para determinar la manera más adecuada de repartir los beneficios entre los destinatarios de los proyectos. Concretamente:

- Los procesos de consulta deben realizarse de manera institucional y no ad hoc.
- Es preciso abordar los posibles conflictos de intereses entre quienes convocan las consultas para garantizar que estas reflejen verdaderamente los puntos de vista de los interesados afectados. Esto es particularmente importante cuando un Estado o actor privado convoca las consultas, y son ellos los que se beneficiarían directamente del proyecto propuesto.
- Los organizadores de una consulta deben informar de manera transparente a las comunidades consultadas sobre los posibles efectos de las decisiones que se adopten, y deben tenerse en cuenta las prioridades de los beneficiarios.

Los Estados tienen el deber de velar por que los actores no estatales (incluidas las empresas que acogen o crean, y las empresas matrices o controladoras) lleven a cabo sus actividades de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y con arreglo a las prioridades claramente expresadas por las comunidades afectadas y beneficiarias. Los gobiernos también deberían promulgar leyes que establezcan claramente los parámetros de la participación pública en los planes de asociación entre los sectores público y privado.

Para evitar que se eternicen las desigualdades existentes al llevar a cabo los programas de desarrollo, los Estados deberían prestar mucha atención a los motivos de discriminación que se entrecruzan, incluida la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, nacionalidad, origen social, patrimonio, nacimiento, discapacidad u otra condición.

Debería haber oportunidades para la participación equitativa de los más desfavorecidos, incluidas las personas con discapacidades, las mujeres, los niños y los jóvenes, las minorías, los pueblos indígenas, los afrodescendientes y los miembros de otros grupos desfavorecidos o marginados. Los Estados deben ofrecer a las comunidades la posibilidad de intervenir y participar en aquellos casos en que se adopten decisiones que les afecten, pero que no se

hayan identificado expresamente como población afectada. Más concretamente, los Estados deben:

- considerar a los migrantes como agentes del desarrollo, en lugar de abordar la migración como una cuestión de seguridad;
- garantizar que todas las personas, incluidos los miembros de las minorías, tengan identidad legal e igualdad de acceso a los documentos de identificación personal, ya que la ausencia de dicha documentación impide la participación y corre el riesgo de que se acumulen las violaciones de derechos (por ejemplo, en lo que respecta al acceso a la atención de la salud, la educación, la vivienda, el empleo, la protección social y el voto);
- movilizar a los jóvenes como agentes de cambio y desarrollo.

Los gobiernos deben promover la representación de calidad de las mujeres y las poblaciones marginadas en la adopción de decisiones a escala nacional, incluso mediante el aumento de la representación de los miembros de esos grupos en las instituciones públicas y privadas. A menudo se considera que las mujeres y las poblaciones marginadas son los beneficiarios de los programas de desarrollo. Sin embargo, rara vez se encuentran entre las personas a cargo de la toma de decisiones o a las que se consulta.

Por ejemplo:

La provincia de la laguna costera de un Estado del Asia sudoriental se enfrenta a una creciente amenaza de desastres naturales, en particular inundaciones y tifones. En respuesta a ello, las mujeres han desempeñado un papel fundamental en la lucha contra las tormentas e inundaciones y en la protección de los miembros de la familia. Además, las mujeres son en gran medida responsables de restaurar los hogares de sus familias después de un desastre. No obstante, se suele excluir a las mujeres de las oportunidades de educación y capacitación en materia de preparación para casos de desastre.

En consecuencia, las mujeres de esta provincia han exigido una mayor representación en los órganos normativos y de adopción de decisiones gubernamentales. Han destacado la importancia de incluir a las mujeres en los «Equipos de Respuesta Rápida de las Aldeas» y, gracias a ello, se ha conseguido incluir a más de sesenta mujeres locales en doce de los equipos. Sobre la base de estos progresos, las mujeres también han abogado por adoptar una política de inclusión de mujeres en los equipos de respuesta en todos los municipios de la provincia.¹⁰



Como parte de la planificación de los Estados orientada a las cuestiones de género, deberían tener en cuenta el hecho de que las mujeres no son un grupo homogéneo y, por lo tanto, prestar especial atención a las mujeres que se enfrentan a múltiples vulnerabilidades y son más difíciles de alcanzar.

Los Estados deberían incluir los derechos humanos y el derecho al desarrollo en sus planes de estudio nacionales. Los Estados también deberían fomentar una educación en materia de derechos humanos que haga hincapié en la sensibilidad a las cuestiones de género y la no discriminación a todos los niveles, a fin de que las personas puedan tomar decisiones informadas y participar en el desarrollo político, económico, social y cultural.

Los Estados deben establecer mecanismos que faciliten el acceso a la información sobre las políticas y los procesos de desarrollo, incluidos los relacionados con la extracción de recursos naturales. Los Estados también deberían promulgar leyes que garanticen el acceso a la información, incluida la información sobre la financiación de proyectos, incluida la cofinanciación, y sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Los gobiernos deben esbozar planes de información fiables y actualizados cuando se diseñen los planes de desarrollo. Las instituciones gubernamentales deben dedicar recursos adecuados al intercambio de información y deben tener el mandato de producir y publicar información

de manera oportuna. Debe disponerse de recursos jurídicos para garantizar que no se deniegue el acceso a la información.

Según proceda, los Estados y otros agentes deberían emplear la tecnología y las redes digitales como vehículos para aumentar la participación, teniendo en cuenta al mismo tiempo que la participación no puede facilitarse únicamente mediante la tecnología, dado que el acceso a esta no es uniforme.

Las instituciones nacionales de derechos humanos deberían:

- Participar en la educación pública para capacitar a las comunidades a reivindicar sus derechos.
- Actuar como plataformas de participación facilitando la reunión y el intercambio de información sobre los programas de desarrollo.

Por ejemplo:

La sociedad civil participó en la elaboración de un instrumento de información regional europea para los nuevos habitantes de ocho países participantes. El instrumento proporciona información sobre las normas laborales en muchos idiomas diferentes, y el objetivo del proyecto es promover la integración económica de los migrantes en la región. Más concretamente, el instrumento facilita un acceso más equitativo al empleo, el trabajo y la mejora de las aptitudes.¹¹



Recomendaciones sobre la participación a escala regional e internacional

Por ejemplo:

Una ONG de África Oriental permite a las comunidades participar en las negociaciones comerciales en su localidad. Por ejemplo, la ONG realiza entrevistas a los titulares de derechos en las emisoras de radio locales. La ONG también organiza encuentros que reúnen a funcionarios públicos y titulares de derechos para hablar sobre las inquietudes de la comunidad en cuanto a las posibles políticas y acuerdos comerciales¹².

Recomendaciones sobre la participación de actores no estatales

Por ejemplo:

En un país de África Central, la multitud de idiomas que utiliza la población plantea un importante problema para el intercambio de información accesible: hay cuatro idiomas oficiales y cientos de dialectos locales. Las ONG locales se han adaptado utilizando intérpretes multilingües, imágenes ilustrativas y folletos informativos que han sido traducidos a muchos dialectos.¹³

Los Estados y las organizaciones intergubernamentales deberían promover y fortalecer las actividades de sensibilización de la sociedad civil en relación con el derecho al desarrollo a escala regional. Los Estados y las organizaciones intergubernamentales deberían crear redes de la sociedad civil en todas sus regiones a fin de compartir las buenas prácticas y los casos de éxito. Deberían crear puentes entre los agentes de la sociedad civil que trabajan en los ámbitos del desarrollo, los derechos humanos, la paz y la seguridad.

Los Estados deben garantizar que todas las partes interesadas participen de manera significativa en el proceso de negociación de acuerdos internacionales, incluidos los acuerdos comerciales internacionales. Para ello es necesario fomentar la capacidad de los Estados y los representantes no estatales que participan en los procesos de negociación. En el plano nacional, debería facilitarse información sobre las próximas iniciativas para que la sociedad civil y las comunidades interesadas puedan participar en los procesos de negociación multilateral.

Los gobiernos deberían ampliar el espacio cívico para permitir la participación democrática y significativa de todos los interesados en los procesos multilaterales, incluidos los relacionados con el cambio climático.

Las organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales deberían centralizar el concepto de participación de los interesados en su planificación estratégica de los procesos de desarrollo.

Todos los actores que aportan información sobre los proyectos de desarrollo, incluidas las instituciones, las empresas y los inversores, deberían proporcionar esa información de manera transparente. Concretamente, se debería compartir la información sobre los proyectos de desarrollo:

- Como cuestión prioritaria con las comunidades interesadas en su idioma. Esto podría requerir la traducción de la información a los idiomas locales e indígenas.
- En un formato que sea accesible a las poblaciones destinatarias. Por ejemplo, la información técnica debe transmitirse utilizando un lenguaje que entiendan los que no sean expertos en la materia. Por otra parte, la información debería estar disponible en línea y/o por teléfono, además de capacitar a la comunidad sobre cómo acceder a la información.

La sociedad civil debería desempeñar un papel más importante para informar a las poblaciones sobre el derecho al desarrollo y lo que significa para su desarrollo sostenible. Las redes regionales de la sociedad civil deberían incluir el derecho al desarrollo en sus actividades de sensibilización en materia de derechos humanos y deberían tratar de incorporarlo en el plano local.

La sociedad civil y las redes de solidaridad internacional deben movilizarse y participar para que puedan adoptar posiciones unificadas en las negociaciones internacionales. Crear lazos más

Por ejemplo:

Los trabajadores comunitarios de la salud —casi todos ellos mujeres— desempeñan un papel integral en los sistemas de atención de la salud de algunos países al prestar atención en las comunidades pobres y rurales. Los trabajadores comunitarios de la salud pueden llegar a ocuparse de la atención sanitaria básica de 1200 personas en su zona. A pesar de su importante trabajo, muchas de las mujeres no están remuneradas ni protegidas.

En este sentido, existe una federación sindical mundial que se ha esforzado por sindicalizar a los trabajadores comunitarios de la salud de todo el mundo y que se les reconozca como trabajadores con derecho a un salario mínimo, a pensiones y a otras prestaciones. En Asia del Sur, algunos de los trabajadores sanitarios de la comunidad que reciben apoyo de la federación han sido reconocidos como empleados públicos y, como resultado, gran parte de esos trabajadores son las primeras mujeres en sus familias que consiguen un puesto de trabajo remunerado con beneficios.¹⁴

fuertes entre la sociedad civil y las organizaciones nacionales de derechos humanos permitiría a los interesados impulsar programas comunes a escala regional e internacional.

Los defensores de los derechos humanos deberían hacer hincapié en la relación entre el logro de los objetivos de desarrollo sostenible y el cumplimiento de los compromisos básicos en materia de derechos humanos. Hay que aprovechar el impulso que brindan los Objetivos para fortalecer la cooperación entre el sector del desarrollo y la comunidad de derechos humanos.

Los bancos de desarrollo y otras partes interesadas en la financiación del desarrollo deberían:

- llevar a cabo consultas significativas para asegurar que los proyectos promuevan las prioridades de desarrollo de los beneficiarios previstos;
- garantizar el acceso a la información sobre los proyectos antes de que estos se autoricen;
- crear mecanismos para celebrar consultas regionales e internacionales para proyectos que tengan un impacto transfronterizo.



4

Financiación para el desarrollo y la movilización de los recursos existentes



Directrices sobre la financiación para el desarrollo

Si bien la Declaración sobre el derecho al desarrollo no incluye expresamente una lista de prioridades financieras que permitan hacer efectivo el derecho al desarrollo, en ella se esbozan los principios sobre los que deben basarse las políticas tanto a escala nacional como internacional. Por ejemplo, la Declaración establece que las **comunidades deben gozar de plena soberanía** sobre sus riquezas y recursos naturales (art. 1) y que los beneficios del desarrollo deben distribuirse equitativamente (art. 2). La Declaración exhorta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho al desarrollo y la igualdad de oportunidades para todos a acceder a los recursos básicos, la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el empleo (art. 8). Además, en el plano internacional, la Declaración impone a los Estados el deber de cooperar entre sí, tanto para fomentar un desarrollo más rápido en los países en desarrollo como superar las barreras que dificultan un desarrollo integral (arts. 3[3] y 4[2]).

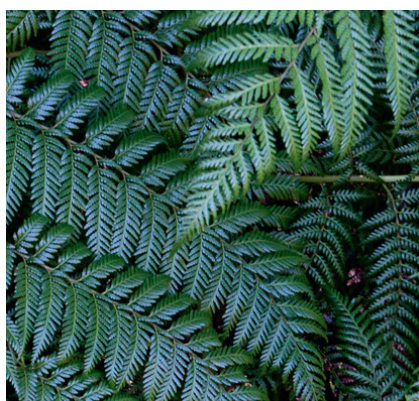
Las directrices abordan el principio de que la financiación del desarrollo debe ser sostenible y realizarse en interés de los beneficiarios previstos. La participación activa, significativa e informada es una manera de que los individuos y los colectivos puedan **acordar cómo compartir los beneficios** cuando se deban utilizar los recursos de la comunidad para objetivos de desarrollo más amplios.

En vista de los posibles perjuicios que puede acarrear el hecho de que los Estados y las organizaciones internacionales dependan de programas de austeridad¹⁵ y de asociaciones entre el sector público y el privado¹⁶ para generar recursos, las directrices recomiendan métodos alternativos para movilizar recursos nacionales e internacionales. En las directrices también se señalan los recursos no- financieros que podrían mobilizarse.

Por ejemplo:

En un país de la región de Asia y el Pacífico, una comunidad corría el riesgo de verse obligada a desplazarse debido a un proyecto de construcción de vías de agua que se había propuesto en la capital. La sociedad civil llevó a cabo una consulta en la que los miembros de la comunidad esbozaron su propio plan de reubicación y acordaron que solo se trasladarían si podían permanecer cerca de la ciudad debido a los beneficios que la comunidad obtenía de esa proximidad. Al final, la comunidad pudo valerse de la compensación que el Gobierno le proporcionó para obtener viviendas en terrenos que habían sido previamente propiedad del Gobierno. Lo más importante es que el proyecto de la vía de agua solo se puso en marcha después de que se hubieran atendido las prioridades de la comunidad. Esto era fundamental porque el proyecto solo podía avanzar si la comunidad renunciaba a sus propios recursos.

Recomendaciones en el plano nacional sobre la financiación del desarrollo



Los Estados deben aplicar reformas económicas y sociales eficaces para reducir las desigualdades y garantizar que los beneficios del crecimiento se distribuyan equitativamente entre todos los segmentos de la población. Se debe indemnizar adecuadamente a aquellas comunidades cuyos recursos se vean afectados o amenazados por proyectos de desarrollo nacionales o regionales.

Los Estados deben establecer políticas de igualdad de género y de protección social. Los gobiernos deberían prestar especial atención a los trabajos de atención sanitaria que no son remunerados y elaborar políticas económicas y métodos de contabilidad nacional que faciliten su redistribución. Los gobiernos también deberían ocuparse de los efectos desproporcionados que este tipo de trabajo tiene en el desarrollo de la mujer. Los Estados deberían reconocer y regularizar los trabajos de atención sanitaria remunerando a quienes desempeñan esta función y proporcionándoles una formación adecuada.

Por ejemplo:

En noviembre de 2015, el parlamento de un Estado sudamericano otorgó unánimemente estatus legal al «derecho a recibir atención sanitaria» y creó un Sistema Nacional de Atención Sanitaria Integral para hacer efectivo ese derecho. El derecho a recibir atención sanitaria se esbozó como un derecho humano de las personas en situación de vulnerabilidad temporal o permanente, como las personas que viven con discapacidades, los niños o las personas de edad en situación de dependencia. La ley reconoce el valor social de la atención sanitaria, y pretende explícitamente cambiar el hecho de que la mayoría de las mujeres ejercen esta labor sin remuneración. Las personas que requieren cuidados o atención sanitaria, pero que no pueden pagarla, pueden solicitar un subsidio público para pagar al cuidador, que puede ser un miembro de la familia.

Además, la ley divide los silos entre los diferentes ministerios. El Sistema Nacional de Atención Sanitaria Integral está dirigido por una junta compuesta por los ministerios de Desarrollo Social, Educación, Trabajo y Seguridad Social, Salud Pública y el Ministerio de Hacienda. La junta está asesorada por un Consejo Consultivo con representantes de la sociedad civil, el mundo académico, los sindicatos y los empleadores. Así pues, la ley permite ampliar y fomentar los derechos humanos de los grupos vulnerables y de las mujeres, aunque queda por ver en qué medida el Gobierno aplicará las protecciones que ofrece.¹⁷



Los Estados deben asegurarse de que los presupuestos:

- sean un proceso participativo y centrado en las personas, y no un ejercicio puramente económico;
- se basen en los derechos humanos y fomenten específicamente la igualdad de género, así como otras formas de igualdad;
- se organice en el plano local con la participación de la sociedad civil.

Por ejemplo:

En un país del sudeste asiático se creó una Corporación para el Desarrollo de la Mujer para ayudar al gobierno local a implementar presupuestos que tengan en cuenta las cuestiones de género. En primer lugar, el consejo municipal asigna una cierta cantidad de dinero a una comunidad particular de bajos ingresos. Después, la Corporación para el Desarrollo de la Mujer se dirige a la comunidad y lleva a cabo una serie de sesiones de discusión para identificar las prioridades locales. A continuación, la comunidad vota, y el presupuesto se asigna en función de lo que los residentes hayan determinado de acuerdo con sus necesidades y prioridades reales.¹⁸

Los Estados deberían dejar de «financiar» políticas sociales para evitar que se conviertan en oportunidades lucrativas. Debería invertirse la tendencia a privatizar servicios sociales como la atención sanitaria y la educación. En virtud de las normas internacionales de derechos humanos, estos ámbitos son responsabilidad primordial de los Estados.

Por ejemplo:

En los años noventa, las instituciones financieras internacionales presionaron a un país del sudeste asiático para que privatizara los servicios de abastecimiento de agua, lo que dio lugar a que los residentes llegaran a pagar los precios más altos de la región, a pesar de que recibían agua contaminada. Como respuesta, una coalición de activistas, sindicatos y residentes presentó una demanda colectiva para anular el acuerdo gubernamental con empresas de agua extranjeras. El grupo alegó que las empresas no garantizaban el derecho al agua limpia, y que el agua contaminada causaba a los residentes problemas de salud como enfermedades de la piel. En 2017, el Tribunal Supremo del país se pronunció a favor de los ciudadanos al considerar que el acuerdo de privatización «había tenido un impacto real y extraordinario en la sociedad».¹⁹

Los Estados deberían garantizar que las comunidades participen de manera significativa a la hora de establecer las condiciones y compartir los beneficios de todas las empresas de desarrollo, incluidas las asociaciones entre el sector público y el privado. Los Estados deben asegurar que la sociedad civil intervenga y mida el éxito de las asociaciones entre el sector público y el privado, evaluándolas sobre la base de los servicios que se prestan al público y garantizando la conformidad con las normas y obligaciones existentes.

Los Estados deben garantizar los pisos de protección social y bienestar, incluso en tiempos de crisis económica y financiera, de conformidad con la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (n.º 202), de la Organización Internacional del Trabajo.²⁰

Antes de tomar decisiones para reducir el gasto público, los gobiernos deberían evaluar los efectos que tendría en los derechos humanos. Los Estados deben evitar aquellas medidas de austeridad y opciones de gasto público que puedan revertir los progresos en materia de protección social universal y la prestación de bienes y servicios públicos. Los Estados deben adoptar esas medidas solo cuando se hayan agotado todas las demás opciones de recursos.

Definición:

Evaluación de las repercusiones en los derechos humanos: un instrumento para medir los efectos que tendrá una política, una legislación, un programa o un proyecto sobre los derechos humanos.²¹

Los Estados deberían dar prioridad a los recursos internos para el desarrollo en lugar de recurrir a la deuda internacional.

Los gobiernos deberían movilizar los recursos nacionales para el desarrollo reteniendo los recursos del Estado, incluida la tierra; fortaleciendo la capacidad de recaudación de impuestos; aplicando políticas tributarias más justas, transparentes y progresivas²²; combatiendo la corrupción; pidiendo al sector privado que pague la parte que le corresponde; y poniendo fin a las corrientes financieras ilícitas que desvían los recursos fuera de los países.

Las exenciones fiscales y los subsidios públicos para las empresas deben evaluarse en función de si están logrando los objetivos de crear empleo y proporcionar salarios dignos y buenas condiciones de trabajo a la población.

Las autoridades tributarias deberían publicar los tipos impositivos y los ingresos generados por los principales agentes económicos a fin de mejorar la rendición de cuentas en el sector privado. Las autoridades fiscales deberían tener la obligación legal de controlar la tributación de los principales operadores económicos y de publicar información pertinente y accesible. Los Estados deberían proporcionar un acceso transparente a la información sobre la financiación pública,

la recaudación de impuestos y los procesos de supervisión.

Los Estados deberían diversificar las fuentes de ingresos para asegurar la sostenibilidad, lo que evitaría las consecuencias negativas de las crisis económicas y desalentaría la corrupción. La extracción de recursos naturales no debería ser el único motor del desarrollo.

Los Estados deben elaborar políticas de desarrollo intencional con las que se comprometan a lo largo del tiempo. Estas políticas deberían incluir:

- una estrategia específica sobre los sectores en los que el Estado invertiría y la secuencia de esa inversión;
- un compromiso político consciente con la inclusión social y económica, ya sea a través de programas de bienestar social o de inversiones en servicios públicos como la vivienda, la educación, la protección social y la atención de la salud; y
- un espacio político abierto en el que se puedan evaluar y revisar las políticas según sea necesario.

Los Estados deben impulsar la innovación social y nuevos proyectos que tengan por objeto satisfacer las necesidades sociales. Los gobiernos deben apoyar, y no obstaculizar, las actividades económicas que promuevan el bienestar social y la solidaridad.

Los Estados no deberían emprender medidas amplias de liberalización económica sin evaluar primero los efectos de las políticas que se adopten en materia de derechos humanos. Esas medidas pueden acentuar las desigualdades sociales y socavar la capacidad normativa de los Estados, en particular en lo que respecta a los derechos sociales, culturales y económicos.



Recomendaciones en el plano regional e internacional sobre la financiación del desarrollo

Los gobiernos y las organizaciones internacionales no deberían centrarse en la financiación del desarrollo únicamente como medio para generar beneficios económicos. El debate sobre la financiación del desarrollo debería volver a centrarse en las obligaciones de los Estados de fomentar el desarrollo utilizando el máximo de los recursos disponibles, y su obligación de solicitar y/o proporcionar la cooperación internacional correspondiente.

Los Estados deberían abandonar la relación donante-receptor y pasar a una alianza verdadera con los países en desarrollo, como se prevé en la Declaración sobre el derecho al desarrollo y en el Objetivo 17 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: «Alianzas para lograr los objetivos». Los Estados deberían basar su financiación en el desarrollo en las prioridades de los receptores, y deberían asegurarse de que se hayan establecido estas prioridades tras llevar a cabo procesos de participación significativa. Los Estados deben garantizar además que los Estados beneficiarios asuman la responsabilidad de los proyectos de desarrollo que se lleven a cabo con esta financiación.

Los gobiernos y las organizaciones internacionales que financian programas de desarrollo no deben imponer condiciones a los gobiernos beneficiarios, ya que podría tener efectos adversos no deseados en la población. Esto es particularmente cierto cuando las condiciones debilitan las políticas de desarrollo humano. En cambio, al tratar de llevar a cabo programas de desarrollo en países cuyos gobiernos no respetan los derechos, los financiadores deben buscar el apoyo de otras alianzas (por ejemplo, la sociedad civil).

Como uno de los principales contribuyentes a la cooperación para el desarrollo, la Unión Europea debería seguir promoviendo el establecimiento de niveles mínimos de protección social, que han demostrado tener efectos positivos.

Tanto los Estados como los interesados de la comunidad deberían tener acceso directo al Fondo Verde del Clima. Concretamente:

- Los Estados deberían revisar las normas que regulan el acceso al Fondo para que sean más inclusivas y garanticen proyectos verdaderamente orientados a la reducción de las emisiones y la promoción de soluciones de energía limpia.
- Los Estados que han contribuido de manera desproporcionada al cambio climático deberían cumplir sus correspondientes compromisos financieros, de conformidad con el Principio 16 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

El Fondo Verde del Clima fue creado por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en 2010, y es el mayor fondo del mundo dedicado a ayudar a los países en desarrollo a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero y a aumentar su capacidad de respuesta al cambio climático.²³

Los países en desarrollo deberían estar mejor integrados en el sistema de comercio mundial. Los Estados deberían fomentar un mayor comercio intrarregional y asegurarse al mismo tiempo de que se evalúen los acuerdos comerciales regionales en función de sus repercusiones en los derechos humanos y el medioambiente.

Los Estados deben aumentar su cooperación internacional en materia de impuestos:

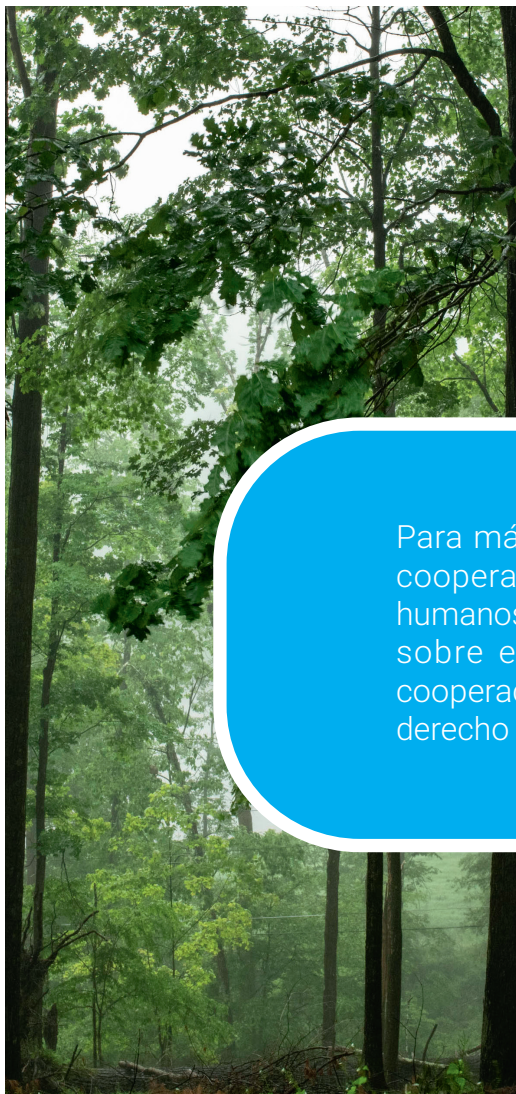
- intercambiando información sobre el pago de impuestos;
- dando a conocer las tasas impositivas y los ingresos de los principales agentes económicos;
- asegurándose de que los intermediarios financieros no acepten activos ilícitos;²⁴
- desarrollando una arquitectura tributaria mundial y regional para contrarrestar la tendencia

a la baja impulsada por las políticas fiscales que favorecen cada vez más al capital a expensas del bienestar de las personas.

Los Estados deben cooperar para movilizar recursos adicionales a fin de proporcionar los medios y servicios para fomentar el desarrollo integral a través de:

- el intercambio de conocimientos;
- la cooperación técnica;
- el desarrollo de capacidades;
- la transferencia de tecnología;
- el desarme colectivo;
- el fin a la imposición de medidas coercitivas unilaterales.

Recomendaciones sobre la financiación del desarrollo para las entidades de las Naciones Unidas y los actores -no estatales



Para más información sobre una estrategia de cooperación Sur-Sur basada en los derechos humanos, consulte el informe del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo relativo a la cooperación Sur-Sur, el desarrollo sostenible y el derecho al desarrollo.²⁵

Los Estados deberían fomentar un mecanismo multilateral de supervisión financiera y un mecanismo internacional de solución de controversias en materia de deuda.

Los Estados deberían intercambiar buenas prácticas mediante la cooperación Sur-Sur, la cooperación triangular y la cooperación Norte-Sur. Los Estados también deberían informar a sus poblaciones sobre el resultado de esos intercambios. Dada la diversidad de los países del Sur y las relaciones desiguales entre ellos, es necesario que la cooperación adopte una perspectiva basada en los derechos. Los Estados también deberían promover la cooperación con los actores -no estatales.

Los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y otros expertos internacionales en derechos humanos deberían colaborar con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en lo que respecta a las condiciones macroeconómicas que impiden el ejercicio del derecho al desarrollo.

Las comisiones económicas regionales deberían medir la productividad de los activos con el fin de asesorar a los Estados para que puedan asegurarse de que los acuerdos bilaterales atraigan verdaderas inversiones.

El sector privado debe promover el derecho al desarrollo reorientando el capital hacia planes de redistribución.

5

Seguimiento y evaluación



Directrices sobre el seguimiento y la evaluación

La Declaración sobre el derecho al desarrollo establece que el desarrollo debe realizarse de manera que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales (art. 1[1]). La Declaración también reconoce que la persona humana es el sujeto central del desarrollo. En otras palabras, los avances en materia de desarrollo que no benefician a la persona humana no llegan a satisfacer el derecho al desarrollo.

En las presentes directrices se identifican diferentes métodos para evaluar los efectos de los programas de desarrollo en los seres humanos, como la supervisión comunitaria, las evaluaciones de los efectos en los derechos humanos, las instituciones nacionales y el crowdsourcing. **Incluir a las partes afectadas en el proceso** de supervisión y evaluación refuerza la legitimidad y garantiza que los programas se lleven a cabo de conformidad con las prioridades de los titulares de los derechos.

En las directrices se reconoce además la necesidad de ampliar los métodos tradicionales de evaluación de las políticas. Para ello es necesario dejar de depender principalmente de resultados cuantitativos como el número de empleos creados o el producto interno bruto. En cambio, deberían incluirse resultados cualitativos.

Por ejemplo:

En un país de América Latina, el establecimiento de un foro de la sociedad civil que trabajaba junto con un banco de desarrollo dio lugar a una mayor transparencia mientras el foro estaba en funcionamiento. En particular, se mejoró el acceso a la información sobre los proyectos del banco.

En las directrices también se reconocen los factores que impiden evaluar con precisión los programas de desarrollo, y se proponen soluciones para superar esas dificultades. En consecuencia, mediante las recomendaciones que figuran a continuación se abordan las formas de asegurar que los programas de desarrollo se basen en los derechos humanos y se centren en las personas, tanto en su aplicación como en sus resultados.

Recomendaciones en el plano nacional sobre la supervisión y la rendición de cuentas

Por ejemplo:

En África Occidental, una organización no gubernamental ha hecho participar a los interesados en la supervisión y evaluación de los proyectos de desarrollo organizando plataformas de aprendizaje y convocando a ciudadanos y funcionarios públicos en los ayuntamientos. La ONG señaló la importancia del uso de los idiomas locales en esos métodos, pero observó el problema de la falta de participación cuando no se ofrecía transporte a los ayuntamientos, así como la falta de mujeres participantes.²⁶

Definición:

Pobreza multidimensional: se refiere a las diversas necesidades y los desafíos que los pobres experimentan en su vida cotidiana, como la mala salud, la falta de educación, los niveles de vida inadecuados, la falta de poder, la mala calidad del trabajo, la amenaza de violencia y el hecho de vivir en zonas que son peligrosas para el medioambiente, entre otros.²⁷

Por ejemplo:

En un país de Europa occidental, los legisladores deben demostrar que han evaluado el impacto de una política en la igualdad en el país antes de instituirlo. Las conclusiones de la evaluación deben publicarse y están sujetas a examen público de conformidad con la legislación nacional de ese Estado.

Los Estados y las organizaciones internacionales deberían medir el desarrollo teniendo en cuenta no solo el producto interno bruto, sino también los efectos de las políticas en los derechos humanos, el bienestar y el medioambiente. Deberían elaborarse mediciones más diversas y precisas de la desigualdad, en lugar de basarse en indicadores de desigualdad de los ingresos.

Los Estados deberían elaborar metodologías y parámetros para medir el desarrollo de manera participativa, con la intervención de organizaciones de la sociedad civil, el mundo académico, los profesionales del desarrollo, los trabajadores sociales y los dirigentes comunitarios. Cuando proceda, deberían tenerse en cuenta los conocimientos tradicionales e indígenas.

Al evaluar el progreso hacia el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 1, Fin de la pobreza, así como sus metas, los Estados deberían examinar los elementos polifacéticos de la pobreza.

Los gobiernos deben evaluar desde el principio los efectos que tiene sobre los derechos humanos una política o un proyecto de desarrollo para que sirva de base a la hora de diseñarlo o programarlo. En estas evaluaciones, es necesario tener en cuenta las inquietudes de las comunidades afectadas, y deben repetirse periódicamente para hacer un seguimiento de los cambios y evaluar los avances. Concretamente:

- Los Estados solo deben permitir que los proyectos de desarrollo sigan adelante si los organizadores demuestran que se han tenido en cuenta los resultados de una evaluación en cuanto a las repercusiones que tendrían los proyectos en los derechos humanos.
- En lugar de centrarse únicamente en el impacto de un proyecto o política en un subconjunto limitado de derechos individuales, los gobiernos deberían evaluar específicamente el derecho al desarrollo en sus evaluaciones de impacto a fin de comprender las repercusiones más amplias que tendría un proyecto o una política. Por ejemplo, los gobiernos deberían tener en cuenta: los efectos en las personas, los grupos, las naciones y los pueblos; las repercusiones de las dimensiones internacionales de la igualdad, la distribución equitativa de los beneficios y el impacto en el medioambiente; y los procesos de participación, inclusión, no discriminación, indivisibilidad de los derechos humanos e igualdad de oportunidades.

Por ejemplo:

Como respuesta a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, una unión regional europea adoptó un «Consenso Europeo sobre Desarrollo» por el que se establece un criterio de cooperación para el desarrollo basado en los derechos como principal metodología de trabajo para encaminar las medidas de desarrollo de la región. El Consenso promueve la inclusión y la participación, la no discriminación, la igualdad y la equidad, la transparencia y la rendición de cuentas.²⁸



Por ejemplo:

En respuesta al inicio de las negociaciones de la Unión Africana para la creación de una Zona Continental de Libre Comercio (ZLC) en 2015, la Comisión Económica para África, la Oficina en Ginebra de la Fundación Friedrich Ebert y el ACNUDH encargaron una evaluación de los efectos de la ZLC en los derechos humanos para evaluar sus repercusiones previstas en los derechos humanos. El informe se publicó en 2017 y se presentó a todas las partes durante las negociaciones.³⁰

- Los Estados deberían divulgar de manera transparente los resultados de las evaluaciones de las repercusiones en los derechos humanos al público.
- Las comunidades a las que se consulta como parte de un proceso de evaluación de las repercusiones en los derechos humanos deberían participar en la ejecución del proyecto evaluado.
- Se debería capacitar a los funcionarios gubernamentales para que realicen evaluaciones de las repercusiones en los derechos humanos y apliquen un enfoque basado en el derecho al desarrollo.
- Los gobiernos que han aplicado con éxito las evaluaciones de las repercusiones en los derechos humanos deberían compartir esos conocimientos con otros gobiernos para que puedan aprender de la práctica anterior.

Los gobiernos deberían evaluar los efectos sobre los derechos humanos que se producirían al planificar y aplicar medidas de austeridad.²⁹ Se debería seguir perfeccionando la práctica de las evaluaciones de las repercusiones en los derechos humanos, incluso en ámbitos como el comercio y las finanzas.

Los Estados deberían fomentar la investigación y el desarrollo de los procesos de evaluación. En los cursos de capacitación en materia de evaluación deberían incluirse los principios de derechos humanos.

Los Estados deben desarrollar la capacidad de las comunidades y otros agentes y ayudarles a establecer mecanismos de supervisión y evaluación. Esto permitirá a las comunidades realizar evaluaciones de los programas de desarrollo y elaborar informes pertinentes e independientes.

Los gobiernos y las organizaciones internacionales deberían velar por que las evaluaciones se realicen con la participación de todos los interesados. Las evaluaciones deben realizarse antes, durante y después de llevar a cabo los programas de desarrollo. Los Estados deben asegurarse de hacer un seguimiento del derecho al desarrollo en todos los sectores de la administración pública, incluidos los órganos de gobierno subnacionales.

Los consejos nacionales de desarrollo social y económico (o instituciones equivalentes) deben crear foros con la participación de diversos interesados para que se pueda elaborar un programa nacional de desarrollo que sea justo y equitativo. Se podría asignar a esas instituciones un observatorio nacional de la igualdad para supervisar el proceso. Además, deben establecerse consejos provinciales para llevar a cabo una labor similar en el plano local.

Los Estados deberían capacitar a las autoridades de todos los ámbitos para realizar y responder a las evaluaciones. Los Estados deben hacer saber a los funcionarios públicos que se llevarán a cabo evaluaciones de las políticas y los programas de desarrollo, tales como las políticas sectoriales.

Los Estados deberían reunir datos desglosados. El desglose de los datos debe realizarse siguiendo un criterio basado en los derechos humanos.³¹ El objetivo de ese criterio es evaluar no solo los

resultados de las políticas, sino también las estructuras y procesos que conducen a esos resultados. Concretamente:

- En el proceso de recopilación de datos debería participar activamente la comunidad sobre la que se está reuniendo la información.
- Los encuestados deben poder elegir por sí mismos cómo se identifican en términos de etnia, orientación sexual, identidad de género y condición de discapacidad.
- Se debe mantener la privacidad de los datos y equilibrarla con la necesidad de transparencia.
- Los datos deben desglosarse de manera que se pueda evaluar la forma en que las políticas y los programas afectan a las personas y los grupos que han sido objeto de discriminación.

Las oficinas nacionales de estadística y las instituciones nacionales de derechos humanos deberían colaborar para que sea más fácil poner en práctica el criterio basado en los derechos humanos en relación con los datos.

Los Estados deberían reforzar su cooperación internacional para realizar aquellas actividades de desarrollo de capacidad que tengan como objetivo mejorar el proceso de recopilación de datos en los países desarrollados y en desarrollo.

Se debería mejorar la capacidad de la sociedad civil para reunir datos desglosados y se deberían desarrollar planteamientos innovadores para subsanar las carencias en la recopilación de datos. A ese respecto, la sociedad civil debería colaborar estrechamente con los institutos nacionales de estadística.

Los Estados deben garantizar la existencia de un espacio cívico propicio para la recopilación de datos fiables, especialmente para evaluar las verdaderas percepciones de las comunidades.

Los Estados deben garantizar que las mujeres estén representadas por igual a la hora de tomar decisiones relacionadas con la supervisión y la evaluación, tanto en el ámbito nacional como en el local. En los procesos de evaluación debería aplicarse sistemáticamente un sistema que tenga en cuenta las cuestiones de género.

Los Estados deberían permitir que los destinatarios de los programas sociales, incluidos los pobres, realicen auditorías sociales de los departamentos y ministerios del sector público responsables de la ejecución de esos programas.

Las políticas de seguimiento y evaluación de los Estados deben tener en cuenta los grupos que han sido discriminados o excluidos a lo largo de la historia, entre ellos las mujeres, las minorías étnicas y religiosas o las mayorías reprimidas, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, los desplazados internos, los refugiados y los solicitantes de asilo, las comunidades rurales profundas, las comunidades forestales, las comunidades nómadas, los jóvenes, las personas que pueden quedar en paradero desconocido, incluidos los pueblos apátridas, las personas privadas de libertad y otros. Los gobiernos deberían realizar un mapa al respecto recopilando datos desglosados de las personas excluidas por motivos de discriminación prohibidos y tener en cuenta al mismo tiempo las cuestiones de interseccionalidad.

Por ejemplo:

Cuando se amenazó con el desalojo a ciertos barrios de un país del África central, una ONG ayudó a los residentes a reunir datos que pudieran utilizar en su defensa. Crearon mapas participativos que mostraban las condiciones socioeconómicas de la población local, lo que ayudó a demostrar el daño social que se produciría con los desalojos. Los residentes presentaron los mapas a las autoridades, y el Gobierno creó una comisión de mediación para abordar las inquietudes que suscitaba el hecho de que los desalojos supusieran una apropiación de tierras para empresas extranjeras.³²



Por ejemplo:

Una red panafricana de organizaciones no gubernamentales invita a las mujeres y las niñas a abogar por un mayor respeto de los derechos de la mujer en las actividades de desarrollo. Con ese fin, la red hace hincapié en la igualdad entre los géneros y supervisa la ratificación e incorporación al derecho interno del Protocolo de la Carta Africana sobre los Derechos de la Mujer en África (el Protocolo de Maputo).³³

Por ejemplo:

Un Gobierno del África del Norte ha puesto en marcha un sistema de seguimiento de la geolocalización que se utiliza junto con las encuestas de hogares para evaluar dónde se necesitan los servicios sobre la base de indicadores de desarrollo como los niveles de salud y educación. De esta manera, el Gobierno también evalúa la eficacia de los programas actuales. Por ejemplo, el Gobierno puede superponer datos de población en mapas que muestren dónde están las escuelas. Comparando con los mapas que muestran las tasas de alfabetización de la población, el Gobierno puede analizar dónde se necesitan más recursos educativos.³⁴

Los Estados deberían adoptar criterios mixtos para recopilar datos a fin de aprovechar los recursos existentes. Por ejemplo, se podrían utilizar medios de comunicación masivos e instrumentos de comunicación como recursos para recopilar datos, así como crear redes de líderes de opinión. Por ejemplo, los dirigentes tradicionales y religiosos, incluidas las mujeres dirigentes, podrían reunir información asegurando al mismo tiempo la inclusión y la participación activa de los grupos desfavorecidos.

Los Estados deben utilizar la capacidad local para realizar evaluaciones y deben promover los conocimientos especializados que han desarrollado las redes de la sociedad civil que se especializan en la evaluación.

Recomendaciones en el plano regional e internacional sobre el seguimiento y la rendición de cuentas

Los Estados deberían intercambiar buenas prácticas sobre la evaluación de las políticas y programas de desarrollo. Deberían fomentar la cooperación Sur-Sur en materia de evaluación, incluso informando sobre las buenas prácticas en los informes periódicos y creando un repositorio en línea de prácticas prometedoras.

Los Estados deberían realizar evaluaciones exhaustivas e independientes de los efectos ambientales, sociales y de derechos humanos de las políticas y proyectos transfronterizos a fin de hacer frente a los efectos negativos que esos proyectos podrían tener en diversos países. Esas evaluaciones deben incluirse en el diseño de las políticas o

proyectos, y se deben presupuestar sus gastos de antemano. Las evaluaciones deben estar dirigidas por las comunidades interesadas o contar con su plena y efectiva participación o aprobación. Además, se deberían publicar los resultados de las evaluaciones.

Con la asistencia técnica de las organizaciones internacionales, los Estados deberían realizar evaluaciones sistemáticas de los efectos de los acuerdos comerciales en los derechos humanos para evitar causar daños al medioambiente y a los derechos humanos.

Las medidas de protección ambiental y social se deben hacer cumplir. Los Estados deberían desempeñar un papel en el establecimiento de esas medidas de protección, la reunión de la información necesaria y la determinación de si las empresas privadas y los bancos de inversión las cumplen. Dado que la mayoría de las instituciones financieras internacionales son instituciones públicas, los Estados deberían exigirles que rindan cuentas con arreglo a las normas jurídicas regionales e internacionales.

Recomendaciones sobre el seguimiento y la rendición de cuentas para los mecanismos de las Naciones Unidas y los actores no estatales

Los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y otros expertos internacionales en derechos humanos deberían colaborar con los bancos de desarrollo emergentes a fin de proporcionarles orientación y asesoramiento sobre la forma en que pueden realizar las actividades con un criterio basado en los derechos humanos, en particular en la medida en que esas instituciones financieras tratan de ofrecer una alternativa al modelo de Bretton Woods de financiación del desarrollo.

Los bancos de desarrollo deben respetar las medidas de protección ambiental y social. No deben intentar evitarlos financiando proyectos a través de terceros. Concretamente:

- Los bancos de desarrollo deberían hacer que sus políticas de protección ambiental y social sean más accesibles para la gente común y deberían adoptar políticas explícitas de derechos humanos;
- Los mecanismos de seguimiento de los bancos de desarrollo deberían ser más participativos y asegurar el contacto directo con las comunidades y zonas afectadas. Los bancos deben ir más allá de la mediación e incluir la posibilidad de vetar los proyectos que no estén avalados por las comunidades afectadas.

Tras celebrar consultas adecuadas con las entidades pertinentes de la sociedad civil, las instituciones financieras internacionales y los organismos de desarrollo de reciente creación deberían formular y aplicar políticas de protección que estén en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos.

Las instituciones financieras y los bancos internacionales deberían realizar evaluaciones sistemáticas de los efectos en los derechos humanos, así como supervisar y evaluar sus políticas. En particular, se deberían realizar evaluaciones de las repercusiones en los derechos humanos de las medidas de austeridad; los ajustes estructurales; los acuerdos sobre valores, comercio e inversiones. Concretamente:

- Las instituciones financieras internacionales deberían apoyar y aplicar los principios rectores sobre las evaluaciones de las repercusiones de las reformas económicas en los derechos humanos que elaboró el Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas

de los Estados para el pleno goce de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales.³⁵

- Los bancos de desarrollo deberían difundir más información sobre las repercusiones a largo plazo de sus proyectos, incluidas las repercusiones en los países en que operan.

La sociedad civil y las poblaciones afectadas deberían utilizar los mecanismos de seguimiento existentes de los bancos de desarrollo, como la CAO (Compliance Advisor Ombudsman) de la Corporación Financiera Internacional y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (miembros del Grupo del Banco Mundial) y el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del Banco Interamericano de Desarrollo. Los bancos deberían reformar estos mecanismos cuando resulten ineficaces.

Las propias comunidades deben complementar los esfuerzos de recopilación de datos del Estado, con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y los órganos académicos. La sociedad civil debería buscar recursos adicionales para la reunión de datos desglosados que se sumen a la información procedente de fuentes oficiales del Estado, en particular en entornos políticamente delicados o sobre cuestiones políticamente delicadas.

Los interesados, incluidas las organizaciones de la sociedad civil y otros agentes no estatales, deberían recibir capacitación para llevar a cabo evaluaciones de los derechos humanos y aplicar una perspectiva de derecho al desarrollo.

Las redes regionales de la sociedad civil deberían influir en las políticas de desarrollo de los bancos de desarrollo recientemente establecidos en sus respectivas regiones.

Por ejemplo:

Una ONG estableció un «Sistema de Alerta Temprana» para proporcionar a las comunidades y organizaciones locales información verificada sobre los proyectos de desarrollo en gran escala propuestos que probablemente causen daños a los derechos humanos y al medioambiente. La ONG ayuda a las comunidades afectadas a realizar investigaciones dirigidas por la comunidad que se basan en los conocimientos, las costumbres y las tradiciones locales para producir su propia información con el fin de promover el cambio o la detención de los proyectos. Como resultado del Sistema de Alerta Temprana, la ONG ayudó a las comunidades a ejercer presión sobre las instituciones financieras internacionales para que retiraran el apoyo a un proyecto de agua en gran escala en un país del África oriental debido al reasentamiento y a preocupaciones ambientales.³⁶

6

Fomento de la rendición de cuentas y el acceso a mecanismos de reparación



Directrices sobre la rendición de cuentas y el acceso a los mecanismos de reparación

Solo es posible hacer efectivo el derecho al desarrollo si se dispone de mecanismos adecuados de rendición de cuentas y de recursos en caso de que se produzcan violaciones. Existen varias vías posibles para pedir cuentas, ya que los individuos y los colectivos se consideran titulares de derechos, y los Estados se consideran titulares de deberes.

Muchas de estas vías de rendición de cuentas se establecen en las presentes directrices. Entre ellos figuran los tribunales nacionales, los procedimientos administrativos, los mecanismos de denuncia y las instituciones nacionales de derechos humanos. En las directrices también se identifican los órganos internacionales que podrían complementar los mecanismos nacionales de rendición de cuentas. Por ejemplo, en la declaración de 2011 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre la importancia y la pertinencia del derecho al desarrollo, el Comité se comprometió a vigilar la aplicación de todos los derechos protegidos por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que contribuyen al ejercicio del derecho al desarrollo.³⁷

En las presentes directrices se hace hincapié en que los mecanismos disponibles deben ser **fiabes, rápidos y garantizar los mecanismos de reparación**. Además, se hacen propuestas para superar los obstáculos prácticos a los que se enfrentan las personas y las comunidades al tratar de impartir justicia, como la falta de capacidad jurídica para interponer demandas, la falta de jurisdicción en los casos relacionados con el derecho al desarrollo y la inaccesibilidad de los mecanismos de rendición de cuentas debido a su coste o a su lejanía.

Recomendaciones en el plano nacional sobre la rendición de cuentas

Los Estados deberían adoptar una legislación que:

- permita ejercer ante la justicia los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo;
- ofrezca vías adicionales para reclamar los derechos económicos, sociales y culturales, incluidos mecanismos cuasijudiciales;
- permita litigios de interés público. Esos litigios deberían garantizar el cumplimiento no solo de las leyes nacionales, sino también de las normas internacionales relacionadas con el derecho al desarrollo.

Los Estados deberían utilizar las observaciones y recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos para mejorar la protección del derecho al desarrollo y de los derechos económicos, sociales y culturales mediante la jurisprudencia en los planos local y nacional.

Los Estados deben hacer que los mecanismos de rendición de cuentas sean más visibles y accesibles, incluso para las personas que hablan idiomas minoritarios y para las personas con discapacidades. Debería reforzarse la posición jurídica de las víctimas.

Los Estados deben reforzar los recursos judiciales internos para ofrecer un amparo transparente y oportuno. Más concretamente, los Estados deben:

- poner a disposición del público los resultados de los casos y publicar estadísticas sobre las sentencias dictaminadas;
- exigir que se resuelvan los casos de los culpables de violaciones de los derechos humanos relacionadas con el derecho al desarrollo, es decir, los infractores deben estar sujetos a plazos de indemnización;
- proporcionar no solo recursos judiciales, sino también administrativos como, por ejemplo, facilitar el acceso a los servicios públicos en relación con el derecho al desarrollo;
- garantizar el acceso a la justicia, las medidas de reparación y los recursos efectivos para las personas cuyos derechos se hayan violado como resultado de la explotación de los recursos naturales.

Los Estados deberían derogar la legislación que impide a las personas que han sido privadas de capacidad jurídica impugnar esa condición y, por consiguiente, tener capacidad para presentar demandas.

Los Estados deben aprobar y aplicar leyes amplias sobre la igualdad, incluidos mecanismos que ofrezcan recursos eficaces contra la discriminación.

De conformidad con el Objetivo 10.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los Estados deberían adoptar una legislación antidiscriminatoria que ofrezca una vía para llevar los casos ante los tribunales nacionales. La legislación debe definir de forma exhaustiva y precisa la discriminación y los motivos de discriminación, que deben incluir todos los motivos prohibidos por las normas internacionales de derechos humanos. La legislación debería aplicarse de manera efectiva.

Los Estados deben eliminar los obstáculos económicos y de otro tipo que impiden el acceso a la justicia, especialmente en los casos de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales. Los Estados deberían proporcionar asistencia jurídica gratuita a los pueblos indígenas y a otras personas y comunidades, no solo para las causas penales, sino también para los casos de violación de los derechos económicos, sociales y culturales.

Por ejemplo:

En 2018, 24 países aprobaron el Acuerdo de Escazú, conocido también como el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la participación del público y la justicia en materia de medioambiente. El Acuerdo ha sido aclamado como el primer tratado jurídicamente vinculante de la región sobre derechos ambientales, y exige a los gobiernos que tomen medidas para prevenir, investigar y castigar las amenazas y los ataques contra los defensores de los derechos humanos en materia de medioambiente.

El Acuerdo exige a los gobiernos que garanticen que las poblaciones vulnerables, como los pueblos indígenas y las comunidades pobres, puedan ejercer plenamente sus derechos a la información, la participación y la justicia. Con arreglo al Acuerdo, los gobiernos deben proporcionar asistencia jurídica gratuita y crear canales de comunicación más accesibles entre las comunidades afectadas y los funcionarios políticos.

Los gobiernos deben garantizar las oportunidades de participación pública en proyectos que tengan un impacto significativo en el medioambiente. La población debe participar desde el principio en el proceso de toma de decisiones y, una vez adoptada una decisión, los ciudadanos deben saber cómo su aportación ha influido en el resultado final.³⁸

Los Estados deberían establecer mecanismos eficaces para garantizar que los proyectos de desarrollo se lleven a cabo de conformidad con las normas internacionales de transparencia y en consonancia con la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo³⁹

Las comisiones parlamentarias encargadas de abordar las cuestiones relacionadas con el derecho al desarrollo deben controlar cuándo se ha violado ese derecho. Los Estados deben realizar investigaciones y celebrar audiencias públicas como medios adicionales de rendición de cuentas.

Los Estados deberían establecer y fortalecer los mecanismos institucionales de reclamación que permitan a las comunidades y a las personas expresar sus inquietudes acerca de los procesos de desarrollo, incluidos los procesos en que participa el sector público. De esta manera se abordarían las dificultades que enfrentan las comunidades con respecto al acceso a la justicia a través del poder judicial debido a la condición protegida de las

empresas. Estos mecanismos también abordarían el hecho de que algunas protestas surgen de la falta de mecanismos de reclamación efectivos.

Los Estados que acojan o en los que se constituyan empresas transnacionales y otras empresas comerciales (o bien sus empresas matrices o controladoras) deberían adoptar medidas para garantizar que las autoridades independientes proporcionen recursos rápidos, accesibles y eficaces para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos que cometan esas empresas. Entre esas medidas figuran los procesos administrativos, legislativos, de investigación y judiciales necesarios para garantizar unos mecanismos de reparación justos.

Los gobiernos deberían regular las acciones del sector privado de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. En particular, los Estados deberían exigir a las empresas que actúen con la debida diligencia en materia de derechos humanos e imponer responsabilidad penal a las empresas que violen los derechos humanos.⁴⁰

Las instituciones nacionales de derechos humanos deberían ocuparse de las reivindicaciones de derechos económicos, culturales, ambientales y sociales, así como de las reivindicaciones relacionadas con el derecho al desarrollo. Las instituciones nacionales de derechos humanos deben abogar por que se pueda recurrir a la justicia de sus países en caso de que se violen esos derechos, además de desempeñar un papel más importante en el fomento y la protección de los mismos. Más concretamente, deberían:

- al analizar los casos, consultar los Objetivos de Desarrollo Sostenible específicos para mostrar cómo se relacionan esos casos con los resultados del desarrollo. Esto es particularmente pertinente cuando las instituciones nacionales de derechos humanos han firmado una declaración en la que se comprometen a velar por la aplicación de los Objetivos en sus propios países;
- plantear activamente las cuestiones relacionadas con el derecho al desarrollo en los planos nacional e internacional, incluso cuando se participe en los procesos de examen periódico universal y en los exámenes de los órganos creados en virtud de tratados;
- velar por que los Estados cumplan con sus obligaciones extraterritoriales, por ejemplo, en el contexto de las inversiones extranjeras de los países;

Por ejemplo:

En un país del África meridional, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se ha centrado cada vez más en los efectos de las actividades mineras en el medioambiente y los derechos humanos. La Comisión ha organizado debates, cursos prácticos, reuniones, audiencias e investigaciones sobre cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza relacionadas con la gestión del drenaje ácido de las minas; el comercio y los derechos humanos en el contexto de las industrias extractivas, en particular la minería; la participación pública en la planificación del desarrollo económico local en las zonas rurales; y la labor relacionada con la reforma agraria para mejorar los medios de vida en las zonas rurales.⁴¹

- realizar investigaciones y proponer recomendaciones a los gobiernos, no solo en respuesta a las violaciones de los derechos humanos que ya se han producido, sino también con carácter prospectivo, para garantizar que las políticas de desarrollo propuestas se ajusten a los principios de los derechos humanos.

Por ejemplo:

Una Institución Nacional de Derechos Humanos de América Latina se asoció con organizaciones académicas y de la sociedad civil para llevar a cabo estudios sobre temas de derechos económicos. Por ejemplo, la Institución ha estudiado el impacto de las políticas de salario mínimo, el presupuesto público y la corrupción en los derechos humanos. Los estudios han contribuido a sensibilizar a los encargados de elaborar políticas sobre los posibles efectos de esas políticas antes de su ejecución.⁴²

Por ejemplo:

En 2016, el Servicio Internacional de Derechos Humanos lanzó una Ley Nacional Modelo para el Reconocimiento y la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos con el fin de facilitar la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en lo que respecta a los derechos y las protecciones garantizados a los defensores de los derechos humanos a escala nacional. Esta ley modelo es única en el sentido de que se elaboró después de consultar a 500 defensores de los derechos humanos de más de 110 países de todo el mundo.⁴⁴



Por ejemplo:

En un país del Asia del Sur, la aprobación de una legislación denominada Ley de Derechos Forestales permitió a las comunidades obtener derechos colectivos sobre las tierras forestales. Las comunidades indígenas que habitan en los bosques se organizaron posteriormente para reclamar sus derechos sobre las tierras de la comunidad, y ahora están desarrollando las tierras sin temor a ser desalojadas.⁴⁵

Los Estados deberían proporcionar un entorno seguro que proteja a los defensores de los derechos humanos y a las organizaciones de la sociedad civil, permitiéndoles así desempeñar libremente su función de protección del derecho al desarrollo. Concretamente:

- los Estados y las organizaciones intergubernamentales deberían consultar a los defensores de los derechos humanos y colaborar con ellos y reconocer el papel que desempeñan en el fomento del derecho al desarrollo, especialmente en la defensa de la tierra, los recursos naturales y el medioambiente en general;⁴³
- los Estados deberían facultar y proteger a las organizaciones y los defensores de la sociedad civil que luchan contra la corrupción y los delitos financieros, buscan la justicia social, investigan las corrientes financieras ilícitas y documentan los efectos adversos de las políticas y los proyectos de desarrollo;
- los Estados deben reconocer y proteger la labor de las defensoras de los derechos humanos, poner fin a todas las formas de persecución y violencia contra ellas y garantizar un entorno propicio para su activismo a fin de realizar el derecho al desarrollo;
- los Estados y los asociados internacionales para el desarrollo deberían proporcionar recursos financieros y de otro tipo adecuados a las organizaciones no gubernamentales, los defensores de los derechos humanos y otros interesados cuya labor apoye la realización de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

Los Estados deben respetar las reivindicaciones de los pueblos indígenas en materia de derechos sobre la tierra y derechos conexos, preservar sus intereses y recabar su consentimiento libre, previo e informado en los procesos de desarrollo.

Recomendaciones en el plano regional e internacional sobre la rendición de cuentas

Los Estados deberían dotar de recursos adecuados a los mecanismos internacionales de denuncia tanto en el plano mundial como en el regional. Los Estados también deberían invertir en el apoyo de mecanismos sólidos para la aplicación y el seguimiento de sus conclusiones y recomendaciones.

Los Estados deberían ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, lo que permitirá a las personas y a la sociedad civil plantear casos concretos en el marco del pacto.

Los Estados miembros de la Unión Africana deberían ratificar el protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos por el que se acuerda la creación de una Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Deben reconocer la competencia de la Corte para admitir casos de individuos y de la sociedad civil.

Cuando los Estados presenten informes a los órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos, deberían incluir sistemáticamente ejemplos prácticos de cómo la forma en que han aplicado la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ha repercutido positivamente en el fomento de los derechos humanos.

Los Estados que participan en el proceso de examen periódico universal del Consejo de

Derechos Humanos deberían informar sobre los avances logrados en relación con el derecho al desarrollo. Las Naciones Unidas deberían apoyar las iniciativas a este respecto, incluso prestando asistencia para fomentar la capacidad.

Los Estados deberían promover la inclusión de los derechos humanos en los informes sobre la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular cuando los Estados examinen el formato y los aspectos organizativos del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible.

Los Estados y otros interesados deberían llevar a cabo nuevas actividades de fomento para que la aplicación del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático se ajuste plenamente a la obligación de respetar, proteger, fomentar y cumplir los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

Los Estados deberían cumplir sus obligaciones extraterritoriales regulando las acciones de las empresas multinacionales con sede en sus territorios. Deberían apoyar la creación de un tratado jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales que también obligue a las empresas de propiedad estatal.

Los Estados y los inversores deberían reformar el sistema de solución de controversias entre inversores y Estados, que permite presentar denuncias contra los Estados en relación con los acuerdos de inversión, a fin de que sea más justo y se ajuste a las normas internacionales de derechos humanos.

Los Estados deberían establecer mecanismos de solución de controversias a escala regional e internacional que promuevan y respeten la soberanía de los Estados y la igualdad entre ellos.



Recomendaciones sobre la rendición de cuentas para las entidades de las Naciones Unidas y los actores no -estatales

Los órganos de vigilancia de los tratados de las Naciones Unidas deberían incluir sistemáticamente en sus análisis periódicos evaluaciones del ejercicio del derecho al desarrollo por los Estados partes. La sociedad civil debería participar activamente en esos exámenes, incluso presentando informes paralelos sobre el ejercicio del derecho al desarrollo. Estos informes también pueden compartirse con el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo.

La sociedad civil debería supervisar los juicios para mejorar el acceso a la justicia y reforzar la imparcialidad de los mismos. Se debe procurar que los programas de vigilancia de ensayos sean sostenibles incluso si los financiadores extranjeros y las organizaciones internacionales dejan de financiarlos.

La sociedad civil debería participar en las evaluaciones de supervisión parlamentaria de la labor de los bancos de desarrollo.

Los mecanismos regionales de derechos humanos deberían desempeñar un papel más importante en el fomento del derecho al desarrollo controlando los procesos de desarrollo, investigando las violaciones conexas de los derechos humanos y elaborando sus propios mecanismos de rendición de cuentas.

La sociedad civil y las comunidades deberían presentar más casos relacionados con violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales al sistema interamericano de derechos humanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos constató por primera vez en 2017 una violación relativa a los derechos económicos, sociales, educativos, científicos y culturales (artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos)⁴⁶. Por lo tanto, aún queda mucho por hacer para exigir el cumplimiento de esos derechos.

Las instituciones financieras internacionales y los organismos de desarrollo recientemente establecidos deberían establecer mecanismos eficaces de reclamación después de celebrar consultas adecuadas con las organizaciones pertinentes de la sociedad civil. Las comunidades deben hacer uso de los mecanismos existentes.

Las instituciones financieras internacionales deberían:

- hacer que sus mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas sean más accesibles para las personas y las comunidades (desde el punto de vista económico y práctico);
- proporcionar sistemáticamente información sobre los mecanismos existentes.



7

Conclusión



El Relator Especial insta a todas las partes interesadas a que pongan en práctica las directrices y recomendaciones mencionadas anteriormente a fin de fomentar la aplicación práctica del derecho al desarrollo. Reitera el principio fundamental de las directrices: para que se pueda ejercer el derecho al desarrollo es preciso facultar a las personas, individual y colectivamente, para que decidan sus propias prioridades de desarrollo y los métodos que prefieran para alcanzarlas.

El Relator Especial expresa su gratitud a todos los participantes y contribuyentes de las consultas regionales. Procurará que sigan cooperando a medida que avance en su mandato de contribuir al fomento, la protección y el cumplimiento del derecho al desarrollo.

Fotografías:

Cubierta, de arriba a la izquierda a abajo a la derecha:

UN Photo/Eskinder Debebe_20834

UN Photo/Harandane Dicko_722770

Manon du Plessis de Grenédan

UN Photo/Isaac Billy_827867

UN Photo/Kibae Park_491879

UN Photo/Kibae Park_491875

Manon du Plessis de Grenédan

UN Photo/P Mugubane_73299

UN Photo/Martine Perret_817641

Manon du Plessis de Grenédan

P2: Manon du Plessis de Grenédan

P3: UN Photo/Ky Chung_68442

P4: Manon du Plessis de Grenédan

P5: Photo Free of Right

P6: Renee-fisher-494610

P7: UN Photo/P Mugubane_73299

P9-10: Manon du Plessis de Grenédan

P12: UN Photo/Leonora Baumann_811626

P13: UN Photo/Ariana Lindquist_825017

P14: Manon du Plessis de Grenédan

P16: UN Photo/Martine Perret_482470

P18: UN Photo/Mark Garten_842350

P19: Photo Free of Right

P21: UN Photo/Muzafar Ali_167253

P22: UN Photo/Andi Gitow443969

P25: UN Photo/Harandane Dicko_722774

P28: Manon du Plessis de Grenédan

P29-30: UN Photo/Mark Garten_584284

P31: Wikipedia

Referencias

1 Las directrices se presentaron al Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2019, Informe del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo, A/HRC/42/38, (2 de julio de 2019) <https://undocs.org/en/A/HRC/42/38>.

2 «Consulta regional sobre la aplicación práctica del derecho al desarrollo», ACNUDH, (2020) <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/SRDevelopment/Pages/RegionalConsultation.aspx>.

3 ibíd.

4 Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo: una introducción al mandato, ACNUDH, (diciembre de 2017) https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Development/SR/SRRightDevelopment_IntroductiontoMandate.pdf.

5 «Special Rapporteur on the right to development», ACNUDH, (2020) <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/SRDevelopment/Pages/SRDevelopmentIndex.aspx>.

6 En los marcos acordados internacionalmente, el Relator Especial se refiere a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, <https://undocs.org/A/RES/70/1>; El marco de Sendai, <https://www.undrr.org/publication/sendai-framework-disaster-risk-reduction-2015-2030>; Agenda de Acción de Addis Abeba, https://www.un.org/esa/ffd/wp-content/uploads/2015/08/AAAA_Outcome.pdf; El Acuerdo de París sobre el cambio climático, <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-paris-agreement/the-paris-agreement>.

7 «Declaración sobre el derecho al desarrollo», ACNUDH, (2020) <https://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/RightToDevelopment.aspx>.

8 En adelante, la «Declaración».

9 Marruecos: Presentación PANDDH, Consulta Regional del Relator Especial para África, (27-29 de marzo de 2018) <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/SRDevelopment/Pages/RegionalConsultationAddisAbaba.aspx>

10 Promoting and Fulfilling the Right to Development, págs. 42 y 43, Foro de Asia Pacífico sobre Mujeres, Ley y Desarrollo, (APFWLD) (2019) <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Development/SR/Bangkok/APWLD.pdf>.

11 Estados europeos, (11-12 de junio de 2018) <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/SRDevelopment/Pages/RegionalConsultationEuropeanStates.aspx>.

12 J. Nalunga, Consulta regional del Relator Especial para África, (27-29 de marzo de 2018) <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/SRDevelopment/Pages/RegionalConsultationAddisAbaba.aspx>.

13 Anifa Kalombola, Consulta regional del Relator Especial para África, (27-29 de marzo de 2018) <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/SRDevelopment/Pages/RegionalConsultationAddisAbaba.aspx>.

14 APFWLD, nota 10, p. 34.

15 Consultar, p. ej., el Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, E/2013/82, (7 de mayo de 2013) <https://undocs.org/E/2013/82>.

16 Consultar, p. ej., María José Romero, «What lies beneath? A critical assessment of PPPs and their impact on sustainable development», (Bruselas: Red Europea sobre Deuda y Desarrollo, 2015) <https://eurodad.org/files/pdf/1546450-what-lies-beneath-a-critical-assessment-of-ppps-and-their-impact-on-sustainable-development-1450105297.pdf>.

17 Robert Bissio, RtD: derecho a recibir atención sanitaria, Consulta regional del Relator Especial para el GRULAC, (11-12 de octubre de 2018) <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/SRDevelopment/Pages/RegionalConsultationGrulac.aspx>.

18 APFWLD, nota 10, págs. 33 y 34.

19 APFWLD, nota 10, p. 32.

20 R202: Recomendación sobre los suelos para la protección social, 2012 (n.º 202), NORMLEX, Organización Internacional del Trabajo, https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R202.

21 Human rights impact assessments: a review of the literature, differences with other forms of assessments and relevance for development, pág. 1, Grupo del Banco Mundial, Documentos e Informes, (1 de febrero de 2013) <http://documents.worldbank.org/curated/en/834611524474505865/Human-rights-impact-assessments-a-review-of-the-literature-differences-with-other-forms-of-assessments-and-relevance-for-development>.

22 Nota informativa, «The Right to Development and Taxation», ACNUDH, (2020) https://www.ohchr.org/Documents/Issues/RtD/InfoNote_Taxation.pdf.

23 Fondo Verde del Clima, «About GFC: Overview», <https://www.greenclimate.fund/about>.

24 Estudio final sobre las corrientes financieras ilícitas, los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa, A/HRC/31/61, (15 de enero de 2016) <https://www.undocs.org/A/HRC/31/61>.

25 Informe del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo, A/73/271, (30 de julio de 2018) <https://undocs.org/en/A/73/271>.

26 Ametepey, «Topic: Defining Monitoring frameworks: the role of stakeholders», Consulta regional del Relator Especial para África, (27 a 29 de marzo de 2018) <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/SRDevelopment/Pages/RegionalConsultationAddisAbaba.aspx>.

27 «Policy – A Multidimensional Approach: What is multidimensional poverty», Iniciativa sobre Pobreza y Desarrollo Humano de Oxford, <https://ophi.org.uk/policy/multidimensional-poverty-index>.

28 Política y práctica de desarrollo de la Unión Europea, Consulta regional del Relator Especial para los Estados de Europa occidental y otros Estados y los Estados de Europa Oriental, (11 y 12 de junio de 2018) <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/SRDevelopment/Pages/RegionalConsultationEuropeanStates.aspx>.

29 Consultar los Principios rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de las reformas económicas en los derechos humanos - Informe del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa, A/HRC/40/57 (19 de diciembre de 2018) <https://undocs.org/A/HRC/40/57>.

30 La Comisión Económica para África, la Oficina en Ginebra de la Friedrich-Ebert Stiftung y el ACNUDH, The Continental Free Trade Area (CFTA) in Africa - A Human Rights Perspective (2017) https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Globalization/TheCFTA_A_HR_ImpactAssessment.pdf.

31 Enfoque de datos basados en derechos humanos que nadie se quede atrás en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, (2018) <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/HRIndicators/GuidanceNoteonApproachtoData.pdf>.

32 Memong Meno, Consulta Regional del Relator Especial para África, (27-29 de marzo de 2018) <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/SRDevelopment/Pages/RegionalConsultationAddisAbaba.aspx>.

33 Presentación de FEMNET, Consulta Regional del Relator Especial para África, (27-29 de marzo de 2018) <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/SRDevelopment/Pages/RegionalConsultationAddisAbaba.aspx>.

34 Maroc-Evaluation d'impact des politiques publiques de développement humain, Consulta regional del Relator Especial para África, (27-29 de marzo de 2018) <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/SRDevelopment/Pages/RegionalConsultationAddisAbaba.aspx>.

35 Informe del Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa, A/HRC/40/57, nota 29.

36 Mwebe, Consulta Regional del Relator Especial para África, (27-29 de marzo de 2018) <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/SRDevelopment/Pages/RegionalConsultationAddisAbaba.aspx>.

37 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, «Declaración sobre la importancia y pertinencia del derecho al desarrollo», E/C.12/2011/2, (12 de julio de 2011) https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2FC.12%2F2011%2F2&Lang=en.

38 Robert Bissio, RtD: derechos de acceso, Consulta regional del Relator Especial para el GRULAC, (11-12 de octubre de 2018) <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/SRDevelopment/Pages/RegionalConsultationGrulac.aspx>.

39 Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, Volumen 1 Resoluciones aprobadas por la Conferencia, A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I), Anexo I: Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, (1993) [https://undocs.org/en/A/CONF.151/26/Rev.1 \(vol. I\)](https://undocs.org/en/A/CONF.151/26/Rev.1(vol.I)).

40 Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos, principio fundacional 1, ACNUDH, https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_en.pdf.

41 Sibanyoni, Consulta Regional del Relator Especial para África, (27-29 de marzo de 2018) <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Development/SR/AddisAbaba/Sibanyoni.pdf>.

42 Consulta regional del Relator Especial para el GRULAC (11-12 de octubre de 2018) <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/SRDevelopment/Pages/RegionalConsultationGrulac.aspx>.

43 Situación de los defensores de los derechos humanos: Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, A/71/281 (3 de agosto de 2016) <https://undocs.org/A/71/281>.

44 Fundación Manushya, Consulta Regional del Relator Especial para Asia, (12-13 de diciembre de 2018) <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Development/SR/Bangkok/ManushyaFoundation.pdf>.

45 APFWLD, nota 10, p. 31.

46 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Lagos del Campo vs. Perú: Interpretación de Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 21 de noviembre de 2018, Serie C n.º 366, (21 de noviembre de 2018) http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_366_esp.pdf.

RELATOR
ESPECIAL
DE LAS NACIONES
UNIDAS
SOBRE EL
**DERECHO AL
DESARROLLO**

Directrices y recomendaciones
sobre la aplicación práctica del
derecho al desarrollo

Relator Especial de la ONU sobre
el derecho al desarrollo
Oficina del Alto Comisionado para los
Derechos Humanos de las Naciones
Unidas en Ginebra

814 Avenue de la Paix
1211 Ginebra 10
Suiza

Fax: +41 22 917 9006

Correo electrónico: srdevelopment@ohchr.org

Sitio web: <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/SRDevelopment/Pages/SRDevelopmentIndex.aspx>



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
SPECIAL PROCEDURES

SPECIAL RAPPORTEURS, INDEPENDENT EXPERTS & WORKING GROUPS